11.2.11.3

ICA Radicado Manual
Fecha: 23/11/2022
Radicado: ICA20222023035
Anexos: 0

Bogotá,

Señor
YHON FREDY PINZON CARDONA
Representante Legal
COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P.
CODEGAS E.S.P.
KM 1.8 VIA MADRID PUENTE PIEDRA
Madrid - Cundinamarca

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública No. GC-MC-202-2022 - Contrato GGC-207-2022

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. GC-MC-202-2022, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE CILINDROS Y GAS PROPANO PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO", la Gerencia General del Instituto Colombiano AgropecuarioICA identificado con Nit 899.999.069-7, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **CODEGAS E.S.P.**, con Nit 830.130.648-0, mediante documento radicado en la página del SECOP II, del 18/11/2022 1:08 PM.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

OBJETO: "**SUMINISTRO DE CILINDROS Y GAS PROPANO PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO"**, el objeto de la presente contratación se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las cuales se describen en el estudioprevio e invitación publica GC-MC-202-2022, documentos que hacen parte integral de este documento.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta el 20 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento

que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista). La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

VALOR DEL CONTRATO: **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHECIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE ($41.996.875) IVA INCLUIDO**

MONTO AGOTABLE

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18222 de fecha 28 de enero de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, con cargo al presupuesto de inversión rubro C-1707-1100-5-0-1707018-02, Suministro de cilindros y gas propano para los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000).

PROYECTO DE INVERSIÓN		Prevención y control de plagas y enfermedades, e inocuidad en la producción primaria nacional			
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
18222	C-1707-1100-5-0-1707018-02	Nación	22MAT0159BS-Suministro de cilindros y gas propano para los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	42.000.000	**$41.996.875**
TOTAL					**$41.996.875**

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de los siguientes laboratorios y dependencias:

Laboratorio y/o Dependencia	**Dirección**	**Teléfono**
LNDV	Av. El Dorado No. 42 – 42 Bogotá	(57 - 1) 3906946 Ext. 1866
LANIA	Tibaitatá, Km. 14 vía a Mosquera	(57+1) 4227363 / Ext.: 1323
LANIP	Mosquera Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera - Madrid, Cundinamarca	(57+1) 4238731 / Ext. 2252

FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., el valor de la oferta, se pagará EN PAGOS PARCIALES de acuerdo al suministro del gas propano según requerimiento que haga el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del

supervisor del servicio contratado y validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales, pago que se realizará a través del Grupo de Gestión Financiera.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISION:

Cargo: Coordinador Grupo Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario o quien haga sus veces.
Nombre: JORGE ELÍAS TAMAYO ROZO
Teléfono: (601) 3906946 Ext. 1800
Correo Electrónico: jorge.tamayo@ica.gov.co

OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del presente contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
4. Incluir los componentes de seguridad necesarios, de manera que permitan asegurar y garantizar la buena prestación del servicio.
5. Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
6. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.
7. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato.

8. Atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.
9. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10. Garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.
11. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
12. Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
13. Indemnizar al ICA, los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
14. Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales.
15. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes a la Caja de Compensación Familiar.
16. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
17. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
19. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo (Artículo 5 de la Ley 80 de 1993).

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Suministrar el GAS PROPANO, de acuerdo a las cantidades y pedidos realizados por el supervisor del contrato. El suministro podrá aumentar o disminuir a solicitud del supervisor del contrato.
2. El contratista realizará los servicios requeridos de conformidad con lo establecido en la Resolución No 80505 de 1997, consistente en la revisión total y parcial de los tanques estacionarios, con sus correspondientes exámenes y pruebas.
3. Asumir el valor y/o costos y demás erogaciones generadas por el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de desplazamiento a los diferentes sitios en donde se deban entregar los bienes y/o se prestaran los servicios.
4. Mantener el precio del servicio SUMINISTRO DEL GAS PROPANO, durante la vigencia del presente contrato, conforme a los montos y valores señalados en la propuesta económica.
5. El contratista deberá contar con las autorizaciones legales y administrativas que fueren necesarias realizar el suministro del producto requerido, así como también, deberá contar con los permisos, licencias, herramientas y medios que fueren necesarios para la correcta prestación del mismo.

6. El contratista se compromete a cumplir con los protocolos de embalaje de los gases, así como con las medidas de protección para el transporte y las obligaciones de cada una de las personas que intervienen en la cadena de transporte.
7. Asegurar que hay suficiente personal disponible para el cumplimiento de este contrato, y que hay un responsable técnico en todo momento, revisando y asegurando el cumplimiento de los requisitos especificados.
8. El contratista debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas e implementadas las normas de protección y de seguridad industrial, necesarias e indispensables para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores y a los funcionarios del ICA.
9. Garantizar que el personal que realiza el suministro cuente con los elementos de protección personal de acuerdo a la normatividad vigentes y el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes.

2.5.9. Obligaciones del ICA:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con losiguiente:

1. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario **y/o** contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
5. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES. Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momentoen que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguientea su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que elICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

GARANTIAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:
Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes: para garantizar la calidad y correcto funcionamiento del Suministro, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal porlos (i) perjuicios imputables al contratista garantizado derivados la mala calidad o deficiencias técnicas delos bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio.

DEYANIRA BARRERO LEON
Gerente General

Parte Jurídica: Fabio Garcia Benitez *FGB*
Parte Técnica: Sergio Alejandro Murillo Llanos
Vo.Bo.: Myriam Rojas Moncada
Vo.Bo. Javier Oswaldo López Franco

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.